



## III.-ADMINISTRACIÓN LOCAL DIPUTACION PROVINCIAL DE VALLADOLID

### **AREA DE EMPLEO Y DESARROLLO ECONÓMICO, TURISMO Y PARTICIPACION**

Acuerdo nº 16/20, de 21 de febrero, de la Junta de Gobierno de la Diputación de Valladolid, por el que se aprueba la convocatoria de subvenciones *Emprende/Vive/Invierte Mujer Dip Valladolid 2020*

BDNS(Identif.):497732

EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EMPRENDE/VIVE/INVIERTE MUJER DIP VALLADOLID 2020

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>):

Primero. Beneficiarios.

Mujeres emprendedoras que estén empadronadas y tengan su centro productivo o de trabajo en algún municipio de la provincia de Valladolid con menos de 20.000 habitantes y que cumplan las condiciones previstas en la base cuarta de la convocatoria.

Segundo. Finalidad.

Existen tres líneas de subvención:

-LÍNEA 1. Para sufragar las cuotas obligatorias derivadas del alta en el Régimen Especial de la Seguridad de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos (RETA) o en la mutualidad correspondiente al Colegio Profesional al que estén adscritas, y/o los gastos de alquiler, luz y combustible para calefacción del local de negocio (con un límite global de 1.500 euros).

-LINEA 2. Para sufragar hasta el 90% de los gastos de inversión en inmovilizado material e inmaterial, sin incluir IVA, distintos de obras.

El importe máximo, con el límite del 90% del coste total, sería el siguiente:

o Modalidad A. Inversión en inmovilizado material e inmaterial general (sin incluir obras): 2.000 euros.

La cantidad anterior se incrementará en 250 euros si el nuevo autónoma era parada de larga duración y en 1.500 euros si es persona con capacidad diversa, sea o no parada de larga duración e independientemente de su edad.

o Modalidad B. Inversión nuevas tecnologías, cuando la actividad empresarial esté vinculada a este campo: 3.000 euros, o 3.500 euros si es persona con capacidad diversa.





o Modalidad C. Traspasa: 3.500 euros, para altas provocadas por asunción de traspasos de negocios, o 4.000 euros si es persona con capacidad diversa.

Si la autónoma beneficiaria es joven (menor de 37 años) las cantidades previstas para las distintas modalidades de esta línea se incrementarán en 500 euros.

-LÍNEA 3. Para sufragar hasta el 90% de las obras de construcción, reforma y/o adaptación del local de negocio, hasta un máximo de 1.500 euros.

Tercero. Bases reguladoras.

Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Valladolid (B.O.P. de la Provincia de Valladolid de 6 de marzo de 2006).

Cuarto. Cuantía.

-Cuantía total: 120.000,00 euros.

-Cuantía máxima por beneficiaria: depende de la línea y modalidad (base tercera de la convocatoria).

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

Hasta el 4 de septiembre de 2020, incluido.

Sexto. Otros datos de interés.

-Gastos y periodos subvencionables: los previstos en la base quinta de la convocatoria.

-Compatibilidad: sí, sin perjuicio de lo establecido en la base sexta de la convocatoria.

-Solicitudes: por los cauces habituales.

-Documentación: la prevista en la base novena de la convocatoria.

Criterio de valoración: población del municipio donde se desarrolla la actividad económica, priorizando los más pequeños frente a los mayores.

-Resolución: convocatoria abierta con resoluciones parciales en los meses de julio y octubre de 2020 (y si procede una tercera resolución en noviembre o diciembre de 2020).

Forma de pago: pago anticipado a justificar del 60% de la subvención, sin necesidad de garantía, para gasto corriente. Para el gasto de inversión, previa presentación de la justificación de gasto realizado.

Forma de justificación: mediante la presentación de la documentación prevista en la base décimo novena de la convocatoria.

Plazo máximo de justificación: 2 meses desde que finalice el periodo subvencionable, o hasta el 15 de diciembre de 2020, para gastos de inversión (sin perjuicio de lo establecido en la base séptima)

En Valladolid, a veintiuno de febrero de dos mil veinte.-El Presidente.-Fdo.: Conrado Íscar Ordóñez

